

La Ciudad Autónoma de Melilla, en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Fundación INCYDE mediante la subvención nominativa propuesta, la cantidad económica de VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (26.056,80 €).

La Ciudad Autónoma de Melilla como organismo cofinanciador podrá financiar el 100% de algunos de los gastos siempre y cuando lo consideren necesario las partes firmantes, si bien, en ningún caso, el importe total de la cofinanciación podrá superar la cantidad comprometida en el presente Convenio.

La financiación del 15 % de las actuaciones se hará con cargo a fondos propios de la Ciudad, contemplados en el presupuesto 2026, en la partida prevista al efecto:

06/49200/47000, "YACIMIENTOS NUEVOS EMPLEOS 2026. INCYDE", constando en el expediente Retención de Crédito de 4 de febrero de 2026, con número de operación 1202600005985.

Se abonará el importe íntegro de la cantidad prevista como aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter de prepagable.

La Ciudad deberá transferir a la Fundación INCYDE el importe de su cofinanciación para la ejecución de las distintas acciones formativas. Se abonará el importe íntegro de la cantidad prevista como aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter de prepagable, como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad.

Los abonos se efectuarán mediante ingreso en la cuenta de la Fundación INCYDE. Las cantidades percibidas por la Fundación INCYDE se emplearán en la consecución de las citadas actividades de utilidad pública.

Las contrataciones derivadas de este convenio se harán cumpliendo con la normativa europea por la que rige la concesión de la ayuda recibida por parte del FSE+.

El coste efectivo a financiar por la Ciudad corresponderá al total de las actividades formativas dentro del límite de financiación previsto en la presente cláusula.

OCTAVA. - EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

la Fundación INCYDE asumirá la ejecución de todas las tareas necesarias para el cumplimiento del presente convenio, incluyendo la contratación de proveedores externos cuando sea necesario; la coordinación general de las actividades; y la supervisión del correcto cumplimiento de todos los requisitos normativos de aplicación en el marco del Fondo Social Europeo Plus.

NOVENA. – JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

En los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio, la Fundación INCYDE deberá justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla, el destino dado a los fondos recibidos, mediante:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por el Director General de la Fundación, que contendrá:

a) Costes directos de personal:

- Para los gastos directos de personal: se presentará un certificado del Director General con el desglose coste/hora del empleado y las horas trabajadas para el proyecto.
- Para los gastos directos de personal externo contratado para la realización de tutorías, clases conjuntas, ponencias y mentoring realizados por proveedores, una relación de gastos en la que se expresará el número de factura, la fecha y el acreedor con su NIF/CIF, y fecha de pago.

b) Otros costes directos y costes indirectos:

Se calculará al tipo fijo, tomando como base los costes directos del personal. se presentará certificación a tanto alzado (certificado del Director General) realizado mediante la aplicación del 40 % de los costes directos de personal, conforme al Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Como beneficiario de ayudas FSE+ INCYDE se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones esenciales:

a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.